

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se omitió agregar algunos valores en la liquidación de costas. Sírvasse proveer Salamina, 05 de abril de 2021.

Susana

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	ADRIANA PELÁEZ GALVIS
Demandado:	OLGA COSTANZA DUQUE CHICA IVAN DARIO POSADA BALLESTEROS
Radicado:	1765331120012017-00093-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone por la Secretaría
Liquídense costas que fueron omitidas en el auto que antecede.

CÚMPLASE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

CONTANCIA SECRETARIAL: En obediencia al auto que antecede, procedo a liquidar las COSTAS causadas, en los términos del artículo 366 del C.G.P., a las que fue condenada la parte demandante a favor de la parte demandada, las cuales quedarán así:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA

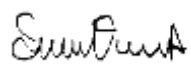
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$7.270.540.
GASTOS	
Envío citación	\$8.600. (C1. FL 40 r)
Envío citación	8.600(C1. FL 41 r)
Envío citación	8.600 (C1. FL 42 r)
Envío citación	8.600 (C1. FL 43 r)
Certificado de tradición	\$15.700 (C2. FL 25)
Registro de documentos	\$19.000 C2. FL 25
Certificado de tradición	15.700 (C2. FL 42)
Registro de documentos	19.000 (C2. FL 42)
Certificado de tradición	\$15.700 (C2. FL 45)
Registro de documentos	\$19.000 (C2. FL 45
Registro de documentos	\$19.000 (C2. FL 48)
Registro de documentos	\$19.000 (C2. FL 69 R)
Certificado de tradición	\$15.700 (C2. 69 R)
Registro de documentos	\$19.000 (C2. FL 71)
Certificado de tradición	\$15.700 (C2. 74)
Registro de documentos	\$19.000 (C2. FL 115 R.)
Certificado de libertad	\$15.700 (C2. FL 115 R.)
Secuestre	\$ 120.000
TOTAL GASTOS	\$381.600
	\$7.652.140.
TOTAL COSTAS	

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526.
GASTOS	0
TOTAL COSTAS	\$908.526.

Salamina (Caldas), 05 de abril de 2021.



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez hoy 05/04/2021, con el fin de determinar si se aprueba o rehace la liquidación de costas que antecede. Sírvese proveer.

Susana

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	ADRIANA PELÁEZ GALVIS
Demandado:	OLGA COSTANZA DUQUE CHICA IVAN DARIO POSADA BALLESTEROS
Radicado:	1765331120012017-00093-00

Una vez revisada la liquidación de costas que antecede realizada por la secretaria del juzgado, dentro del este proceso, se observa que la misma se encuentra ajustada al numeral 3 del artículo 366 del Código General del proceso, que dispone:

“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado...”

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

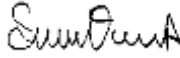
JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 39 del 06/04/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4d048613617e89c92f69399f5de7fedda1ac162411f27281be8df21cfb0656c

Documento generado en 05/04/2021 07:08:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>